

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CARGUE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA BASE DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Así mismo en el inciso 3° del artículo 315 IBÍDEM son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", en concordancia y correspondencia: "... con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...", establecidos en el artículo 209 Superior. De otra parte La ley 136 de 1994 en su artículo 1 manifiesta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado, que cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores. Y en su artículo 5, establece los principios rectores de la Administración Municipal, los cuales son la eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno. De otra parte, la Ley 715 de 2001 que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su Artículo 44.1.1 La de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Así mismo identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2 Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. 44.3.2 adicional a ello, debe establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- dice: "El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad en Salud y Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud..." Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la primera etapa, por lo cual es aplicable lo contenido en el artículo 5 "Transitoriedad" que dice: "Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa 1 de la Etapa de Aprestamiento para la implementación, referida en el artículo 4 de la presente Resolución". Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 8

2022 — 2031". Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos.

El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo El Plan Decenal de salud Pública PDSP para su formulación define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 3518 de 2006, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial en lo contenido en los artículos 10, “*Funciones de las Direcciones municipales de Salud*” el cual en su literal B reza: “*Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría*”. En el artículo 12 “*Funciones de las unidades notificadoras*” en su literal C dice: “*Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública*”, en el artículo 15 “*Procesos. Los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. En todo caso, las autoridades sanitarias deberán velar por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución*”, así mismo Artículo 23. “*Análisis de la información*” dicho artículo da a conocer que todos los responsables como la secretaria de salud deben realizar el análisis del comportamiento de los eventos con el fin de orientar las intervenciones, individuales y formulación de planes de acción”. Por lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal, debe velar por el cumplimiento a lo citado.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 256 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que reza: “**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) del SGSSS y establecer los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, estructurados bajo el presupuesto de su interrelación entre sí y el enfoque al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes de dicho Sistema.”

La gran labor de la salud pública se refiere a la ciencia y el arte de prevenir enfermedades, prolongar la vida y promover la salud a través de los esfuerzos organizados de la sociedad. En este contexto, un Ingeniero de Sistemas puede contribuir a la salud pública mediante la mejora de los sistemas de información que se utilizan para recopilar los datos sobre la salud de la población. Este puede ayudar a identificar tendencias y patrones, lo que a su vez puede informar las políticas y programas de salud pública y toma de decisiones acertadas y con menor tiempo de estudio.

Que mediante el Acuerdo Municipal número 219 del 5 de junio de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía. Dentro del plan de Desarrollo Municipal se encuentra el Plan Territorial de Salud, documento mediante el cual el Municipio de Chía plasma sus necesidades y de acuerdo con ellas, decide una serie de acciones, programas y compromisos tendientes a dar solución a los factores de riesgo que pueden llegar a afectar la salud pública. Dicho Plan debe estar armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el Plan Territorial de Salud Departamental de Cundinamarca y así mismo se debe realizar el seguimiento a la ejecución del referido plan, con todos los actores que en él intervienen.

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Chía se encuentra el Programa de salud Pública y en él, la estrategia de “Sistemas de Información” la cual dice: “La Secretaría de Salud Municipal, en su labor diaria, genera una gran cantidad de datos demográficos e información estadística que debe ser cargada en plataformas y diversos sistemas de información de tal manera que toda esta información producida sea útil para la toma de decisiones en la formulación de estrategias, planes proyectos y políticas en salud para poder generar impacto positivo en la mejora de las condiciones de salud y de calidad de vida de la población para lo cual a través del programa de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, requiere realizar una serie de actividades encaminadas a fortalecer el sistema de información en salud, como lo son, la contratación de talento humano y la adquisición de licencias de software que permitan desarrollar plataformas y/o aplicativos para la operación del Sistema y el observatorio de salud”.

Que la ejecución del presente objeto contractual y sus obligaciones, impactarán en el cumplimiento de la Meta Producto "Implementar una (1) estrategia de identificación de riesgo en salud familiar con enfoque en atención primaria en salud, integrando comunidad diferencial: LGBTIQ+, población migrante, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado, población en condición de discapacidad, comunidad negra, afrocolombiana raizales, y palenquera” y en la Meta Resultado “Garantizar en un 99% el acceso al SGSSS a la población residente en el municipio de Chía”

Por todo lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Secretaría de Salud Municipal requiere contratar un Profesional en Ingeniería de Sistemas, para que apoye en la Dirección de Salud Pública en el fortalecimiento de la Entidad como Autoridad Sanitaria, mejorando y fortificando el Sistema de Vigilancia Epidemiológica. Para esto, el profesional tendrá como insumo el consolidado de los esfuerzos del personal de las EAPB e IPS que día a día recolecta datos, así como los equipos intersectoriales que realizan acompañamiento, verificación y seguimiento a cada una de estas instituciones y población, con un enfoque en la atención primaria en salud, integrando comunidad diferencial: lgbtiq+, población migrante, indígena, rom, víctimas del conflicto armado, población en condición de discapacidad, comunidad negra, afrocolombiana raizales, y palenquera del municipio, con el objetivo de siempre tener información actual y eficaz para la toma de decisiones y la correcta y a tiempo entrega de reportes requeridos por los entes gubernamentales de nivel departamental y nacional; además de brindar lo necesario para la creación de planes y proyectos, que no podrían generarse sin la información recopilada y analizada, que siempre tiende a generar resultados positivos frente a las metas implementadas con el Plan de Desarrollo Municipal, pues ésta solamente puede lograrse mediante la recopilación, organización y análisis de los datos.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que a la Dirección de la Función Pública se solicitó la correspondiente certificación de insuficiencia de personal, en la cual la Directora de Función Pública del Municipio de Chía determinó que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente que ostente los conocimientos y la experiencia específicas para ejecutar el presente objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CARGUE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA BASE DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81110000	81111700	81111707	Servicios de planificación de sistemas

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
Que en consideración a que el Municipio de Chía genera grandes volúmenes de datos los cuales se albergan en diferentes sistemas de información dependiendo su propósito y en reportes específicos solicitados por la Gobernación de Cundinamarca y otras autoridades de control en salud como lo es el Ministerio de Salud y Protección Social. Como ente territorial se deberá consolidar información epidemiológica que se genera en el territorio realizando así tableros de control con el fin de fortalecerse como autoridad sanitaria con la toma de decisiones basadas en estadísticas y análisis de los datos.

Que en cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia solicitada.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Concertar con el supervisor del contrato el cronograma de actividades mensuales a realizar.
 2. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema **SURVEY 123**, utilizando el formato **APS** emitido por la Gobernación de Cundinamarca, con el fin de hacer seguimiento.
 3. Brindar apoyo a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema **SURVEY 123**, utilizando el formato **AIEPI** – Atención Integran en Enfermedades Prevalentes de la Infancia fortaleciendo la Vigilancia Epidemiológica.
 4. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema **PAI WEB** – Sistema del esquema básico de vacunación y vacunación COVID 19, por parte de las IPS municipales consolidando la información en el

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 8

observatorio de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud de Chía.

5. Apoyar a la Secretaría de Salud, en la creación del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema **SIVISALA** - Sistema de vigilancia de enfermedades y accidentes laborales con el fin de tomar decisiones fortaleciendo la vigilancia epidemiológica en el municipio de Chía.
6. Apoyar a la Secretaría de Salud en la consolidación de la información de los diferentes Sistemas de Información de la Secretaría, con el fin de obtener una sola base de datos con información de calidad y oportunidad para la toma de decisiones.
7. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, conforme al Decreto 3518 de 2006 y demás normas que modifiquen, sustituyan y/o adicionen, de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Municipio de Chía, Secretaría de salud, área rural y urbana*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses diecinueve (19) días, contados a partir de la concertación de inicio y perfeccionamiento del contrato sin superar el 20 de diciembre de 2024.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado de la Dirección de Salud Pública.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo contemplado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia y economía, la Secretaría de Salud realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CARGUE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA BASE DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.", por parte de un profesional en Ingeniería de sistemas, que se encargue de apoyar la recolección, organización y análisis de los datos presentes en los diferentes Sistemas de Información, que dan cuenta de las necesidades y puntos críticos, para que la Secretaría pueda implementar acciones y proyectos que den soluciones a estas.

